ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

Lugar donde el calabazo no arde (o bien, el lugar de las semillas) por derivarse de las voces Chu, calabazo; Ma no y Yel, contracción de yelel, arder.

Localización

El municipio se localiza en la región centro del estado. Se localiza entre los paralelos 20º 26' y 20º 31' de latitud norte y los meridianos 89º 15' y 89º 19' de longitud oeste. El municipio colinda con los siguientes municipios: al norte con Tekit, al sur con Teabo, al este con Mayapán y al oeste con Mama.

Extensión

El municipio de Chumayel ocupa una superficie de 83.85 Km2.

Población

De acuerdo con datos del INEGI, el municipio de Chumayel cuenta con 3,244 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$22,489,404.93
Población objetivo	$20,395,391.29
Muestra auditada	$16,742,703.70

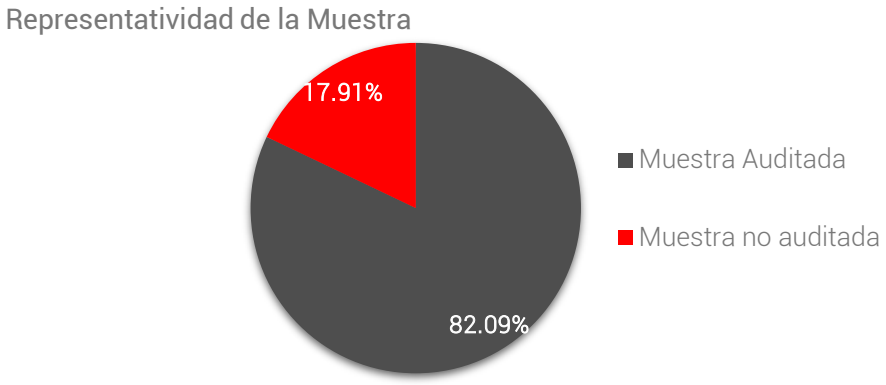

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 16 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación

1.1 Ambiente de Control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.3 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de agosto de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	$32,800.00	$74,380.36	$41,580.36
3.2	Derechos	$205,000.00	$105,973.97	-$99,026.03
3.3	Contribuciones de mejoras	$1,200.00	$0.00	-$1,200.00
3.4	Productos	$8,200.00	$0.00	-$8,200.00
3.5	Aprovechamientos	$27,200.00	$0.00	-$27,200.00
3.6	Participaciones	$13,543,136.25	$12,621,945.21	-$921,191.04
3.7	Aportaciones	$10,391,321.86	$9,687,105.39	-$704,216.47
3.8	Convenios	$1,000,000.00	$0.00	-$1,000,00.00
	Total	$25,208,858.11	$22,489,404.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán 6, 7, 8, 9,10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chumayel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias en los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan la totalidad de las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Concepto de egreso	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencias
4.1	Servicios personales	$7,241,192.06	$6,459,771.85	$781,420.21
4.2	Materiales y suministro	$3,396,622.26	$2,734,941.01	$661,681.25
4.3	Servicios generales	$3,714,000.77	$2,957,822.37	$756,178.40
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$2,176,470.33	$2,176,470.33	$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$139,742.56	$36,794.00	$102,948.56
4.6	Inversión pública	$9,410,519.63	$9,410,506.71	$12.92
	Total	$26,078,547.61	$23,776,306.27	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios recibidos en los meses de enero, marzo, junio, julio y diciembre del ejercicio 2020 por $22,584.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por el concepto de ingresos propios recibidos en los meses de enero, marzo, junio, julio y diciembre del ejercicio 2021 por $22,584.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N)

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00001	31/01/2021	$4,300.00
5.2	I00017	31/03/2021	$2,250.00
5.3	I00039	30/06/2021	$2,250.00
5.4	I00058	31/07/2021	$2,784.00
5.5	I00092 (SIC)	31/12/2021	$11,000.00
		Total	$22,584.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,003,465.00 (DOS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, junio y agosto de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00003	14/01/2021	$188,440.00
6.2	C00004	14/01/2021	$34,232.00
6.3	C00009	28/01/2021	$189,280.00
6.4	C00010	28/01/2021	$33,307.00
6.5	C00021	11/02/2021	$188,500.00
6.6	C00022	11/02/2021	$34,275.00
6.7	C00028	26/02/2021	$189,270.00
6.8	C00127	14/06/2021	$188,441.00
6.9	C00137	27/06/2021	$189,380.00
6.10	C00193	11/08/2021	$188,500.00
6.11	C00212	24/08/2021	$579,840.00
		Total	$2,003,465.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por $342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de septiembre, octubre y

diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por $342,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00226	14/09/2021	$180,300.00	$144,800.00	$35,500.00
7.2	C00227	29/09/2021	$203,400.00	$157,200.00	$46,200.00
7.3	C00228	29/09/2021	$36,100.00	$23,000.00	$13,100.00
7.4	C00241	14/10/2021	$213,200.00	$169,200.00	$44,000.00
7.5	C00246	28/10/2021	$246,800.00	$169,200.00	$77,600.00
7.6	C00291	14/12/2021	$426,400.00	$349,200.00	$77,200.00
7.7	C00292	28/12/2021	$213,200.00	$174,600.00	$38,600.00
7.8	C00293	28/12/2021	$33,600.00	$23,000.00	$10,600.00
		Total	$1,553,000.00	$1,210,200.00	$342,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $340,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $108,876.82 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, julio, agosto y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento de la póliza C00148, constancia de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de la digitalización de la Cuenta Pública, expedientes laborales y expedientes de obra 2020 y 2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de bienes y/o servicios que factura (el proporcionado no corresponde con algunas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00143	30/06/2021	Materiales, útiles y equipos menores (Caja de hojas Xerox, toner a410 negro, caja de archivo muerto, etc.).	$7,888.00
8.2	C00173	30/07/2021	Materiales, útiles y equipos menores (Toner a410 negro, cajas de hojas en blanco, cajas de archivero, etc.).	$17,670.66

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.3	C00059	31/03/2021	Escaneo de documentación libros de contabilidad Chumayel 2020.	$25,115.16
8.4	C00148	30/06/2021	Servicio de mantenimiento de equipos de cómputo.	$5,568.00
8.5	C00169	30/07/2021	Digitalización de la cuenta pública enero a junio 2021 y expedientes laborales.	$19,140.00
8.6	C00198	30/08/2021	Digitalización de la cuenta pública julio-agosto 2021 y expedientes de obra de 2020 y 2021.	$12,615.00
8.7	C00287	14/12/2021	Nombre de dominio de internet y servicios de diseño web www.	$9,280.00
8.8	C00061	31/03/2021	Toner katún para modelo Sharp, toner brother para modelo tn360 y servicio de mantenimiento y limpieza de impresoras Sharp y brother.	$11,600.00
			Total	$108,876.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y pólizas de registros contables emitida por el sistema contable, se detectó pago por $27,660.97 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 97/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se

recibieron los bienes, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de material eléctrico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	C00278	06/12/2021	Compra de materiales de plomería y eléctrico, etc.	$27,660.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $113,058.38 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, septiembre y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de las pólizas C00083 y E00038, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dada a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con algunas actividades económicas facturadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en las pólizas C00230, C00231, C00232 y C00289 proporcionó contratos que no se encuentran suscritos ni avalados por el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00083	30/04/2021	Materiales y útiles de impresión (Bote de tinta, toner para brother, etc.).	$9,238.17
10.2	E00038	30/08/2021	200 kg de Bolsas negras 90 x 1.20.	$13,436.60
			Cloro limpiador, limpiador multiusos, liquido limpia viadrios y detergente industrial en polvo.	$9,819.40
			150 kg de Bolsas negras 90x90.	$9,744.00
10.3	C00230	22/09/2021	Materiales y útiles de impresión (Bote de tinta, toner para brother, etc.).	$7,876.40
10.4	C00231	22/09/2021	Materiales, útiles y equipos menores (Papel ecológico, libretas pasta dura, libreta escolar libro florete, etc.)	$11,546.50
10.5	C00232	22/09/2021	Material eléctrico y electrónico (Cable, lámpara ahorradora, cinta eléctrica, etc.).	$16,641.95
10.6	C00289	20/12/2021	Compra de material eléctrico, diciembre 2021.	$34,755.36
			Total	$113,058.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $92,034.40 (NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, junio y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00035, C00144 y C00174, bitácora de uso o utilidad dada a los bienes (material eléctrico y de limpieza), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00035	12/02/2021	Foco ahorrador, cinta eléctrica y cable pot.	$20,136.61
11.2	C00141	29/06/2021	Foco ahorrador, cinta eléctrica, forocelda y lámpara aditiva metálico.	$24,399.85
11.3	C00144	30/06/2021	Material de limpieza (Bolsa negra, multiusos aromas, jerga carpe, etc.).	$26,739.74
11.4	C00174	30/07/2021	Material de limpieza (Bolsa negra, multiusos aromas, gel antibanterial, etc.).	$20,758.20
			Total	$92,034.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $402,297.40 (CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100M.N.) en los meses de octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, relación de flotilla vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico de los vehículos a los que se cargó el combustible y del vehículo al que le hicieron reparaciones, (póliza C00256), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) y/o CFDI	Importe
12.1	C00265	02/10/2021	Consumo de combustible del mes de septiembre, octubre 2021.	$151,431.88
12.2	C00276	29/11/2021	Consumo de combustible del mes de octubre 2021, Chumayel.	$234,523.27
12.3	C00256	08/10/2021	Servicio reparación Ford Van econoline 1997 ZAN-94-67.	$16,342.25
			Total	$402,297.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $105,985.64 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00048, validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que se recibieron los bienes y servicios por los que pagó, ya que no aportó en la póliza E00048 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informe o bitácora del uso o utilidad dada a los bienes (material eléctrico, pinturas y mantenimiento y reparación del reloj del palacio municipal), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar que en las pólizas C00253 y C00285 proporcionó contratos que no se encuentran suscritos por el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00253	29/10/2021	Materiales varios(Polin E C14 Galv 3 x 6, Polin E C 14 Galv 4x 6, Perfil ZC 150 C14 610m, Tubo negro ½ c 30 s/RCA, Discos, Soldadura, Láminas).	$19,972.00
13.2	C00285	08/12/2021	26 cub Nova 3000 vinil-acrilica 3 a 5 años 19-acrilica 3 a 5 años 19lts, 2 galones Sellakret-sellador reforzado 4L	$29,173.64
13.3	E00048	03/11/2021	Para la reparación y restauración del reloj de palacio municipal.	$56,840.00
			Total	$105,985.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por $35,800.00 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2021, por el concepto de ayudas sociales; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, listado y/o recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	C00215	$70,097.80	$34,297.80	**$35,800.00**

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $374,216.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2021, por los conceptos que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
15.1	D00022	30/03/2021	Complementaria del pago de impuestos de septiembre 2018 observado por el SAT.	$28,830.00
15.2	D00023	30/03/2021	Complementaria del pago de impuestos de octubre 2018 observado por el SAT.	$28,816.00
15.3	D00017	31/03/2021	Pago de ISR del mes de diciembre 2020, Chumayel.	$154,770.00
15.4	D00034	31/05/2021	Complementaria del pago de impuestos de noviembre 2018, observado por el SAT.	$29,200.00
15.5	D00035	31/05/2021	Complementaria del pago de impuestos de diciembre 2018, observado por el SAT.	$37,706.00
15.6	D00041	30/06/2021	Complementaria del pago de impuestos de enero 2019 observado por el SAT; junio 2021.	$30,112.00
15.7	D00042	30/06/2021	Complementaria del pago de impuestos de febrero 2019 observado por el SAT; junio 2021	$30,003.00
15.8	D00043	30/06/2021	Complementaria del pago de impuestos de marzo 2019 observado por el SAT; junio 2021.	$34,779.00
			Total	$374,216.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $36,794.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos el municipio, resguardo de los

bienes suscritos por los responsables de la póliza C00147, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación y ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00147	30/06/2021	2 Desmalezadora Mca.Sthil Mod.Fs-120potencia1.8 Hp Cilindrada De 30.8 Cm3 con Motor a gasolina de 2tiempos con cuchillas y autocut.	$17,052.44
17.2	C00277	05/12/2021	Computadores o totalizadores de flujo Lenovo Thinkbook 14-IIL, 20SL00VNLM, 14"2 FHDLED.	$19,741.56
			Total	$36,794.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número, el primero de fecha 1 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,085,843.59 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 59/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y julio de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como

su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, contrato de la obra CHUMAYEL-PART-I3-2020/04, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de cancha de usos múltiples y construcción de guarniciones y banquetas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
18.1	E00003	12/01/2021	Obra "rehabilitación de cancha de usos múltiples en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán" contrato n. CHUMAYEL-PART-I3-2020/04. Por concepto de importe correspondiente a la obra: construcción de guarniciones y banquetas en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán. Amparada por el contrato de obra no: CHUMAYEL-YUC-PART-I3-2021/01.	$507,580.64
18.2	C00065	31/03/2021		$73,745.08
18.3	C00156	20/07/2021		$504,517.87
			Total [redacted]	$1,085,843.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,673,103.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 66/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, octubre y noviembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos señalados en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, ampliación de red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	E00002	08/01/2021	Estimación no. 1 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo con el de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-PART-LP-2020/1.	$565,332.01
19.2	C00067	04/03/2021	Estimación no. 2 correspondiente a la obra: rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo con el de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-PART-LP-2020/1.	$764,339.36
19.3	C00264	05/10/2021	Estimación 1 correspondiente a la obra: ampliación de red eléctrica en la calle 27 x 22 y rumbo a unidad de riego en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-PART-I3-2021/04.	$173,172.47
19.4	C00273	03/11/2021	Estimación 2.	$170,259.82
			Total [redacted]	$1,673,103.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $110,145.18 (CIENTO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 18/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal, no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00068	11/03/2021	Bacheo en diversas calles.	$110,145.18

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,651,900.82 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 82/100 M.N.) en los meses de junio, agosto y diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato por la obra de construcción de cuartos dormitorios, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de 14 cuartos para baño y cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación

fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
21.1	C00154	27/06/2021	Estimación no. 1 correspondiente a la obra: construcción de 14 cuartos para baño en la localidad y municipio en Chumayel, Yucatán de acuerdo con el contrato de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/03	$375,180.14
21.2	C00210	19/08/2021	Estimación No. 2 (finiquito) correspondiente a la obra: construcción de 14 cuartos para baño en la localidad y municipio en Chumayel, Yucatán de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/03.	$841,671.48
21.3	C00297	08/12/2021	Pago estimación 1: correspondiente a la obra: construcción de cuarto dormitorio en localidad y municipio de Chumayel, Yucatán, de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/07.	$364,973.67
21.4	C00298	20/12/2021	Pago estimación 2 correspondiente a la obra: construcción de cuarto dormitorio en localidad y municipio de Chumayel, Yucatán, de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/07.	$657,042.89
21.5	C00299	29/12/2021	Pago estimación 3 (finiquito) correspondiente a la obra: construcción de cuarto dormitorio en localidad y municipio de Chumayel, Yucatán, de acuerdo con el contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/07.	$413,032.64
			Total	$2,651,900.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $1,247,771.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 05/100 M.N.) en los meses de junio y julio de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto que se señala en tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles con asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00095	11/06/2021	Por concepto de importe correspondiente a la obra: rehabilitación de calles con asfalto en la localidad y municipio de Chumayel Yucatán. amparada por el contrato de obra No: CHUMAYEL-YUC-LP-2021/01	$374,331.32
22.2	C00153	11/06/2021		$702,165.61
22.3	C00185	21/07/2021		$171,274.12
			Total	$1,247,771.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por $2,363,596.83 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) en los meses de mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [redacted], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de 28 cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00120	18/05/2021	Por concepto de la estimación no. 01 correspondiente a la obra: construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública no. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/02.	$761,271.30
23.2	C00184	19/07/2021	Por concepto de la estimación no. 02 correspondiente a la obra: construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/02.	$751,640.44
23.3	C00209	03/08/2021	Por concepto de la estimación no. 03 correspondiente a la obra: construcción de 28 cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Chumayel, Yucatán de acuerdo al contrato de obra pública No. CHUMAYEL-YUC-LP-2021/02.	$850,685.09
			Total	$2,363,596.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectó pago por $395,906.77 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [redacted], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de pozo profundo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
24.1	C00301	01/12/2021	Estimación única de obra: rehabilitación de pozo profundo.	$395,906.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

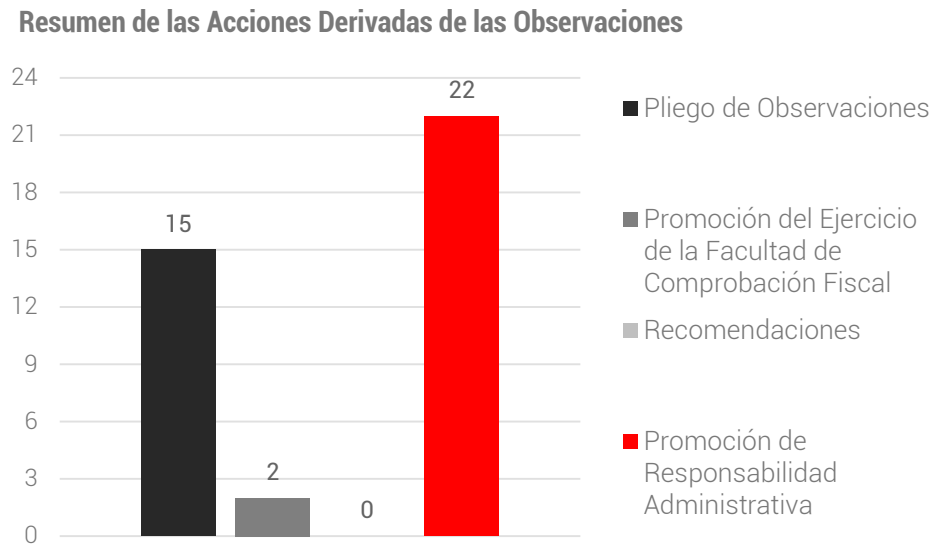

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de $2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar $340,600.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-024-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número, el primero de fecha 1 de noviembre de 2022 y el segundo de fecha 10 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-024-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de noviembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-024-CPF21-22-OBS.24FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $10,681,230.33 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 33/100 M.N) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de $13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) por no cumplir con el procedimiento de entrega-recepción.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. ayuntamiento de Chumayel, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.